



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574847 - 3]

VISTOS;

El Informe N° 000040-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH [515574847-2], Exp. 515574847-0; resoluciones judiciales CUATRO, SIETE, ONCE y demás documentos que sea compañía (29 FOLIOS); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515574847-0 de fecha 05 de noviembre de 2024, el administrado **MILTO RAFAEL MENDOZA LOPEZ** con DNI N° 16697463, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01923-2022-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO** de fecha 19 de enero de 2023, RESUELVE:DECLARAR FUNDADA la demanda sobre ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, interpuesta por MILTO RAFAEL MENDOZA LOPEZ contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL. En consecuencia, NULA la Resolución Ficta, ORDENO que la entidad demandada, en el plazo de diez días de notificada, cumpla con REINTEGRAR a los haberes del demandante por concepto de bonificación especial mensual total por preparación de clase y evaluación al 30% de su remuneración total, desde diciembre de 1994 y en los periodos precisados en el considerando 2.16 hasta el mes de diciembre del año 2009, más intereses. Bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público en caso de incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. Sin costos ni costas.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 02 de junio de 2023, resolvieron CONFIRMARla sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Milto Rafael Mendoza López contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene; precisando que el reintegro de la bonificación solicitada será otorgado en el periodo en que le correspondió el derecho legalmente al demandante y se le pagó en forma diminuta, es decir en los periodos indicados en la sentencia de primera instancia.

4.- Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 19 de julio de 2024, resuelve:APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 0263-2024-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 24 de mayo de 2024, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 20/100 SOLES [S/.59,030.20].

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine, en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 01858-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515574847-1] de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado MILTO RAFAEL MENDOZA LOPEZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574847 - 3]**

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185, Ley de presupuesto de sector Público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE, ONCE, de fechas diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dos de junio de dos mil veintitrés y diecinueve de julio de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el órgano Jurisdiccional a favor de **MILTO RAFAEL MENDOZA LOPEZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.	DEUDA TOTAL
MENDOZA LOPEZ MILTO RAFAEL	16697463	01923-2022-0-1706 -JR-LA-11	DEVENGADOS	S/. 59,030.20
			S/.38,090.15	
			INTERESES	
			S/.20,940.05	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR al interesado con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003038-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515574847 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 22:09:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-03-2025 / 11:45:33
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 14:24:56
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-03-2025 / 10:50:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-03-2025 / 15:00:54